



PREVENCIÓN DEL BLANQUEO  
DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO Y SANCIONES  
INTERNACIONALES

Normativa Interna – Políticas Corporativas

Fecha: abril 2022

Cod.: PC-04-5.2-06-202111

## Introducción\_

La aprobación de la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y Sanciones Internacionales (en adelante, la “Política”) de Global DOMINION Access, S.A., (en adelante “DOMINION”) es un paso más en el fiel y decidido compromiso de DOMINION con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen la manera de desarrollar su actividad y su cultura corporativa.

A través de la presente Política, DOMINION se compromete activamente con:

- | El cumplimiento y respeto absoluto de toda la legalidad vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad).
- | Dar cumplimiento a los principios que rigen su Código de Conducta sobre el cual se fundamenta la Política aquí expuesta.
- | Formar y concienciar a los Sujetos Obligados (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés, de la importancia de cumplir la presente Política.
- | Sancionar conforme al régimen disciplinario el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Con la presente Política, DOMINION pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como en el cumplimiento de los programas de sanciones y contramedidas internacionales.

## Ámbito de aplicación

La Política es de aplicación a todas las personas trabajadoras, directivas y administradoras de todas las sociedades que integran DOMINION (en adelante “Sujetos Obligados”).

A los efectos de la Política, se entenderá por “DOMINION”, asimismo, todas las sociedades en las que Global DOMINION Access, S.A., posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

- (i) la ostentación de la mayoría de los derechos de voto;
- (ii) la facultad de nombrar o destituir a la mayoría del personal miembro del órgano de administración; o
- (iii) la facultad de disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Asimismo, todas las terceras partes que se relacionen con DOMINION serán también indirectamente destinatarias del presente documento, quienes, siempre que sea posible, deberán conocer los principios y valores inspiradores del mismo.

## Concepto de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo

A los efectos de la Política, se entiende por Blanqueo de Capitales las siguientes actividades:

- | La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- | La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- | La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- | La participación en alguna de las actividades mencionadas en los apartados anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, la tentativa de perpetrarla y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Por otra parte, a los efectos de la presente Política, se entiende por Financiación del Terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualesquiera de los delitos de terrorismo.

## Concepto de Sanciones Internacionales

A los efectos de la Política, se entiende por Sanciones Internacionales aquellos instrumentos de naturaleza política, diplomática o económica utilizados por países y organismos internacionales o supranacionales con la finalidad de implantar medidas restrictivas que impidan violaciones del derecho internacional, de los derechos humanos o de los derechos y libertades civiles.

## Principios de actuación\_

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

- | Prohibición de realizar cualquier operación con bienes existiendo conocimiento de origen en actividad delictiva. DOMINION no permite la realización de operaciones, ni la participación en las mismas, desarrolladas con bienes sobre los que se tenga conocimiento de que su origen está en una actividad delictiva. En este sentido, DOMINION no realizará ocultación o encubrimiento alguno sobre la naturaleza, origen, localización, disposición o propiedad real de este tipo de bienes.

- | Cumplimiento de la normativa vigente. DOMINION está comprometida con la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, implicando en este objetivo a todo su personal, especialmente en aquellos departamentos que se determinen como de riesgo, mediante la puesta en funcionamiento de las medidas de control adecuadas de desarrollo de la normativa vigente aplicable en esta materia.
- | Información a los órganos competentes. En orden al cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará a los órganos públicos competentes así establecidos, sin dilación y en base a la forma y procedimientos correspondientes, cualquier hecho u operación sobre la que exista indicio o certeza de su relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- | Adopción de procedimientos internos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Se establecerán procedimientos a aplicar en las actividades y procedimientos susceptibles de ser sometidos al control de las políticas de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- | Formación e idoneidad del personal. Para hacer extensiva la cultura preventiva y asegurar la efectividad del sistema de prevención implantado, se desarrollarán acciones formativas y de concienciación dirigidas a las áreas más directamente afectadas.
- | Colaboración plena en los esfuerzos en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y sanciones internacionales. Se facilitará un nivel de colaboración total por DOMINION ante cualquier solicitud de información o ayuda por parte de organismos competentes en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y sanciones internacionales.

## Conductas esperadas\_

### Conocimiento de los socios de negocio

DOMINION identificará y conocerá a sus socios de negocio (franquiciados, agentes, proveedores y otros socios de negocio) de acuerdo con las medidas de diligencia debida que establezca en su normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación. En este sentido, con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio, DOMINION identificará al socio de negocio y a su titular real, y verificará que no se encuentra sometido a ningún régimen de sanciones internacionales en las relaciones comerciales.

Por tanto, DOMINION deberá abstenerse de entablar relaciones comerciales con potenciales socios de negocio respecto de los que exista la certeza o indicios fundados de estar relacionados con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

DOMINION podrá desarrollar, en su caso, un Procedimiento de Identificación y Conocimiento de Socios de Negocio a los efectos, entre otras cosas, de identificación de sus socios de negocio y su titular real, así como de verificación de que no se encuentran sometidos a ningún régimen de

sanciones internacionales en las relaciones comerciales. DOMINION no establecerá relaciones de negocio cuando no pueda aplicar las medidas de diligencia debida que se exponen en el presente apartado.

## Limitación de pagos y cobros en efectivo

Con carácter general, DOMINION no efectuará pagos en efectivo a proveedores ni a empleados. DOMINION cuenta para ciertas unidades de negocio un Procedimiento de Limitación de Cobros en Efectivo (en adelante, el “Procedimiento”) por el que se desarrollan los mecanismos de control de cobros de efectivo a sus clientes. DOMINION no podrá realizar cobros a sus clientes en efectivo por un importe superior al establecido en el Procedimiento, o el importe equivalente en la divisa que corresponda (en adelante, el “Límite”). Con esa finalidad, se establecen los mecanismos de control previstos en el Procedimiento.

## Control de listas de Sanciones Internacionales

Para el cumplimiento de las restricciones que imponen los programas de Sanciones Internacionales, DOMINION deberá:

- | Identificar y seguir los programas de Sanciones instaurados por las Naciones Unidas (<https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>), la Unión Europea (<https://www.sanctionsmap.eu/#/main>), OFAC (<https://home.treasury.gov/policy-issues/office-of-foreign-assets-control-sanctions-programs-and-information>) y los programas locales que sean de aplicación en las jurisdicciones en las que DOMINION.
- | Evaluar los riesgos asociados a las actividades relacionadas con los Programas de Sanciones para la determinación de los riesgos de participar o intervenir en actividades restringidas o prohibidas por las Sanciones.
- | Abstenerse de ejecutar o participar en proyectos, operaciones o transacciones con personas sancionadas.
- | Cumplir las prohibiciones y restricciones en la ejecución de transacciones, pagos o relaciones comerciales y abstenerse de ejecutarlas cuando supongan un incumplimiento de los programas de Sanciones.
- | Implantar procedimientos de control interno y mecanismos de prevención que permitan un adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de DOMINION.

## Comunicación de cuestiones relacionadas con la Política\_

Todos los Sujetos Obligados y terceros podrán dirigirse al Departamento de Risk & Compliance de DOMINON para solventar cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación de la Política.

## Comunicación de comportamientos irregulares\_

Todos los Sujetos Obligados y terceros tienen a su disposición un Canal de Denuncia, a través del que deberán remitir denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación, al Código de Conducta o a la Política. Para más detalles acerca del Canal de Denuncia, consultar el [Código de Conducta](#).

## Ficha del documento\_

Tabla del documento:

Tipo de documento	Código de Conducta
Código del documento	PC-04-5.2-06-202111
Fecha del documento	Noviembre 2021

Elaborado por:

Nombre o función	Comentarios	Fecha
Departamento de Risk & Compliance		Noviembre 2021

REVISADO POR:

Nombre o función	Comentarios / Vº Bº	Fecha
Comisión de Auditoría y Cumplimiento		

Tabla de versiones:

Versión	Fecha	Descripción